

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2024. En la fecha se deja constancia que ingresa al despacho el proceso radicado No. 11001-33-43-066-2024-00372-00, vencido el término para SUBSANAR DEMANDA, los cuales corrieron así:

-Fecha Notificación por estado auto que concede término: 06-12-2024
-Inicio Término de 3 días: 09-12-2024
-Fin 3 días hábiles: 11-12-2024
- La parte accionante radicó memoriales el 09-12-2024. Pasa al despacho para proveer.

ANGELA MILENA ROMERO CUÉLLAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	11001-3343-066-2024-00372-00
DEMANDANTE	RUBIELA MERCHAN Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO -DADEP-
CLASE SE ACCIÓN	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – Acción Popular

1. ANTECEDENTES

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la acción popular instaurada por Rubiela Merchán, Martha Torres, Fabio Fuquen y David Rojas contra de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- de Bogotá, por considerar amenazado los derechos e intereses colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y a la defensa del patrimonio público y la moralidad administrativa, consagrados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

Lo anterior como quiera que, a su juicio, la JAC del Barrio Modelia, reconocida mediante Resolución 467 del 17 de abril de 1973, emitida por el alcalde Mayor de Bogotá, abandono por más de cuatro años la debida administración del salón comunal de dicho barrio que es un espacio público, hasta dejarlo en estado de amenaza de ruina, razón por la cual lo vecinos tomaron control y recuperaron dicho espacio y la mencionada JAC pretende asumir nuevamente la administración del salón comunal, lo que representa un riesgo para los intereses de la comunidad en preservar en buenas condiciones el referido salón comunal.

PROCESO	11001-3343-066-2024-00372-00
DEMANDANTE	RUBIELA MERCHAN Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO -DADEP-
CLASE SE ACCIÓN	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – Acción Popular

2. CONSIDERACIONES

2.1 Jurisdicción y competencia

Este Despacho es competente para conocer del sub lite en virtud de la naturaleza del medio de control, la confluencia de los factores territorial y funcional, previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 472 de 1998 y concretamente con ocasión de la modificación del numeral 16 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*“10. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, **contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas.**”*

Por lo que, considerando que la presente acción popular se adelanta contra de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- de Bogotá, en principio, se reúnen los requisitos establecidos por el legislador para que este Despacho conozca en esta instancia de las presentes diligencias.

2.2 Legitimación

2.1.1 Legitimación por activa

El artículo 12 de la Ley 472 de 1998 establece que podrán ejercitar las acciones populares:

- “1. **Toda persona natural** o jurídica.*
- 2. Las organizaciones No Gubernamentales, las Organizaciones Populares, Cívicas o de índole similar.*
- 3. Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión.*
- 4. El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y municipales, en lo relacionado con su competencia.*
- 5. Los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos e intereses.”* (Negrilla fuera de texto).

En la demanda se aduce que, ante el abandono del salón comunal, los accionantes, junto con otros vecinos, se dieron a la tarea de recuperar y rehabilitar

PROCESO	11001-3343-066-2024-00372-00
DEMANDANTE	RUBIELA MERCHAN Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO -DADEP-
CLASE SE ACCIÓN	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – Acción Popular

el salón comunal, razón por la cual, considera el despacho que los demandantes cuentan con legitimación por activa para incoar la presente acción constitucional en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 ibidem.

2.2.1 Legitimación por pasiva

En atención a las imputaciones planteadas en la demanda, considera el despacho que la accionada está legitimada en la causa por pasiva en el presente asunto.

3. Requisito de procedibilidad

De acuerdo con el inciso tercero del artículo 144 de la ley 1437 de 2011, se requiere que el actor antes de presentar la demanda haya solicitado a la autoridad administrativa que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado y que, si transcurridos 15 días sin que la autoridad atienda la reclamación o se niega a ello, pueda acudir ante el juez.

No obstante, de forma excepcional, se puede prescindir de dicho requisito si existe un inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de esos derechos, lo cual debe sustentarse en la demanda.

En efecto, este requisito fue establecido como una carga razonable del accionante al pretenderse que sea la administración la que en primer lugar adopte las medidas para proteger el derecho colectivo presuntamente vulnerado, como primer escenario, es decir, para que tenga la oportunidad de hacer cesar la violación de los derechos colectivos, si es que se está presentando y en esa medida, que se acuda ante la administración de justicia sólo cuando no se adopten medidas ante la vulneración puesta de presente o no conteste ante la reclamación de la ciudadanía o, como caso excepcional, que no se acuda a la Administración si existe un peligro latente que puede ocasionar un perjuicio irremediable en contra de los derechos colectivos, lo cual debe estar debidamente sustentado en la demanda.

Descendiendo al caso concreto, el Despacho observa que los accionantes acreditaron la presentación del requerimiento contemplado en la referida norma, de tal manera que está cumplido el requisito de procedibilidad.

PROCESO	11001-3343-066-2024-00372-00
DEMANDANTE	RUBIELA MERCHAN Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO -DADEP-
CLASE SE ACCIÓN	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – Acción Popular

4. Aptitud formal de la demanda

El Despacho encuentra que la demanda reúne los requisitos y formalidades contenidos el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, toda vez que se indica el derecho vulnerado, se enuncian las pretensiones, las pruebas que se pretenden hacer valer, la dirección para notificación de la entidad demandada y los hechos y omisiones en que sustenta el sub lite.

Así las cosas, el Despacho encuentra que la demanda los requisitos y formalidades legales exigidos el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos presentada **DIEGO JESÚS CAMARGO BERNAL** contra de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía Local de Santafé, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción popular al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**, para que se haga parte en el presente mecanismo de amparo constitucional, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio a las accionadas y vinculadas, como dispone el artículo 21 de la ley 472 de 1998 a la accionada y al Ministerio Público.

CUARTO: DISPONER, de conformidad con el art. 22 de la ley 472 DE 1998 y la Ley 1437 de 2011, el traslado a la accionada de la demanda por el término de diez (10) días para que conteste la demanda.

PROCESO 11001-3343-066-2024-00372-00
DEMANDANTE RUBIELA MERCHAN Y OTROS
DEMANDADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO
PUBLICO -DADEP-
CLASE SE ACCIÓN **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –
Acción Popular**

QUINTO: COMUNICAR a la Defensoría del Pueblo como dispone el inciso 2 del artículo 13 de la ley 472 de 1998.

SEXTO: ORDENAR a las entidades accionadas a que en la página web institucional y demás canales digitales, publiquen la acción popular objeto de la presente para que sea visible al público, el aviso será fijado por el término de diez (10) días y se deberá remitir con destino a este proceso las constancias respectivas.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial, a fin de que quienes tengan interés en el proceso puedan conocer de su existencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

NEM

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO	11001-3343-066-2024-00372-00
DEMANDANTE	RUBIELA MERCHAN Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO -DADEP-
CLASE SE ACCIÓN	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – Acción Popular

Código de verificación:

8bf8c02232e31f9a2452667c945ae7ab29cd7af6902bbe07cff8d4a6aa98b150

Documento generado en 13/12/2024 03:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE BOGOTA DC-REPARTO

ESC

DDO. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO -
DADEP- Correo electrónico: dadepbogota@dadep.gov.co Nit. 899999061

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

DTES. Rubiela Merchán, Martha Torres, Fabio Fuquen, David Rojas.

ASUNTO. ACCION POPULAR

Rubiela Merchán, Martha Torres, Fabio Fuquen, David Rojas, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, por medio del presente escrito, a la luz de lo normado por el art. 88 superior, art. 2 de la ley 472 de 1998 y del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, postulo ACCION POPULAR PARA LA PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO Y LA MORALIDAD ADMNISTRATIVA ANTE LA OMISION DEL DEBER MISIONAL DE PROTECCION DEL <<INMINENTE PELIGRO>> QUE PADECE EL ESPACIO PUBLICO DENOMINADO -SALON COMUNAL DE MODELIA-, de conformidad son los siguientes:

Supuestos facticos:

1.-) El Espacio público denominado -Salón Comunal de Barrio Modelia- desde su cesión al Distrito por parte del constructor de dicha barriada, fue administrado por la - JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA- reconocida mediante Resolución 467 del 17 de abril de 1973, emitida por el alcalde Mayor de Bogotá de tal data.

2-) Dicha JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA, -abandonó- por más de -4- años la debida administración de tal espacio público denominado Salón Comunal del Barrio Modelia, hasta dejarlo en -estado de amenaza de ruina-, conforme lo acredita el material fotográfico adjunto.

3-) Con el predicho abandono del espacio público denominado Salón Comunal del Barrio Modelia por parte de la JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA, adicionalmente se gestó en ese espacio entre otras repercusiones la del desaseo afectante del medio ambiente e inseguridad, sumada a su recurrente intransitabilidad por dicho sector, conjuntamente al habitual consumo y comercialización de alucinógenos y promoción de la prostitución que allí se ofertaba, todo lo cual se constata con las certificaciones anexas emanadas dela comunidad que así lo acreditan.

4-) Ante tal panorama devastador numerales atrás descrito, generado por la JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA, sumado a la **-omisión funcional-** de dicha entidad demandada DADEP, respecto de su **-deber- misional de salvaguarda de tal espacio público por más de -4- años,** emerge de total **-buena fe-** y en exclusivo interés colectivo, una respuesta a tal padecimiento colectivo, a través de un grupo de buenos ciudadanos de dicha localidad se dieron a la **tarea de - recuperar y rehabilitar- tal espacio público denominado Salón Comunal del Barrio Modelia y su alrededor,** lo cual efectivamente han realizado sin costo alguno para el Patrimonio Público del DADEP ni del Distrito, a la par que mientras otros 75 también ciudadanos de dicha colectividad buscan legalizar su status o condición legal de **- JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA SECTOR B-**, hechos de los cuales es bien conocedor el DADEP y están hoy plenamente acreditados con material fotográfico reflejante del estado de abandono de dicho espacio público dejado por la JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA vs a lo que demuestra su actual estado.

5-) No obstante el abandono del Salón Comunal de Modelia y las repercusiones que por esto sufrió el bien público y la comunidad, conforme quedó ya dicho y demostrado numerales arriba, hoy nuevamente está buscando apropiarse del Salón Comunal de Modelia dicha JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA, **-pretendiendo-** sin recato alguno, ***obtener bajo cualquier -ropaje legal-, que se le vuelva - entregar- por parte del DADEP, otra vez dicho espacio público en comodato para su administración y custodia.***

6-) Entregar en comodato o bajo cualquier figura jurídica tal espacio público denominado **-Salón Comunal de Modelia-** a la JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA o cualquier otro ESPACIO PÚBLICO a esta persona jurídica **que otrora lo postró en amenaza de ruina y en total abandono, y que no apporto recurso alguno para su administración, ni rehabilitación, ni mantenimiento físico mientras lo mantuvo en sus manos bajo custodia,** y que hoy además, se le cuestiona al propio IDPAC por estos hechos, sumados a no entregar cuentas de su ejercicio, ni de sus libros de afiliados, ni balances, ni realizar actividad comunal alguna en el interés comunal democrático delegado por un lapso de más de **-4- años, pondrá en -inminente peligro-** no solamente tal espacio público denominado **-Salón Comunal de Modelia-**, sino también la Moralidad Administrativa, el Patrimonio Público y el Medio ambiente, pues sería analógicamente como entregar la zona del Bronx a quienes causaron tal postración de dicho sector, y acá es aún peor, pues esto se haría con el propio aval de la autoridad que misionalmente debería velar por su protección y que itero no lo hizo por más de 4 años.

7-) Tal amenaza de peligro sobre el espacio público denominado -Salón Comunal de Modelia-, por parte la actividad de la entidad demandada al pretender hoy entregarle dicho inmueble bajo cualquier ropaje legal a la JAC DEL BARRIO MODELIA, hace - per se- innecesario el agotamiento de la vía gubernativa, pero no obstante ello, el 11 de noviembre de 2024 con radicación 20244000248912 se presentó -requerimiento previo- en igual sentir al acá postulado en la presente popular para cumplir la exigencia del art. 144 CPACA, sin respuesta de la demandada.

Medida cautelar

En aras de propender por la << protección inmediata>> de dicho espacio público amenazado, conjuntamente con el derecho colectivo de la moralidad administrativa, ambiente sano y del patrimonio público, solicito - **por la vía cautelar-**, **ordenar** a la entidad demandada i) abstenerse de celebrar cualquier contrato o acto jurídico que implique entrega del SALON COMUNAL BARRIO MODELIA a dicha persona jurídica JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA y/o ii) ordenándole -declararse impedidos- para tal fin y/o o en -conflicto de intereses-, precisamente atendiendo a su -omisión- del deber misional de protección del - espacio público- tantas veces prenombrado durante más de 4 años, **esto mientras el juez constitucional resuelve de fondo la acción popular pertinente, y iii) ordénese proteger a quienes en interés colectivo hoy mantienen la - tenencia- del inmueble denominado salón Comunal de Modelia, para que no se les realice desalojo alguno, mientras se falla de fondo la presente popular y se les otorga su personería jurídica como JAC SECTOR B MODELIA, esto en el interés colectivo de protección que le han dado a dicho salón comunal y a su real y material ejercicio democrático comunal.**

Pretensión

Bajo las anteriores premisas, sumado al material documental que corrobora cada uno de nuestros dichos, se está dando así cumplimiento al art. 144 de la ley 1437 de 2011 y dado el << **inminente peligro**>> que puede generar la entrega en comodato o bajo cualquier ropaje jurídico de tal espacio público denominado SALON CUMUNAL DE MODELIA a esta prenombrada JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA, solicito a ustedes:

1-) Admitir el presente medio constitucional popular y la protección de los derechos colectivos invocados.

2-) Propender por la << protección inmediata>> de dicho espacio público amenazado, conjuntamente con el derecho colectivo de la moralidad administrativa, medio ambiente y del patrimonio público, **ordenando - por la vía cautelar-** a la entidad demandada i) abstenerse de celebrar cualquier contrato o acto jurídico que implique entrega del SALON COMUNAL BARRIO MODELIA a dicha persona jurídica JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA y/o ii) ordenándole -declararse impedidos- para tal fin y/o o en -conflicto de intereses-, precisamente atendiendo a su omisión deber misional de protección del -espacio público- tantas veces citado durante más de 4 años, aunado con el presente popular, esto mientras el juez constitucional resuelve de fondo la acción popular pertinente y **iii) ordénese proteger a quienes en**

**interés colectivo hoy mantienen la - tenencia- del inmueble denominado
salón Comunal de Modelia, para que**

no se les realice desalojo alguno, mientras se falla de fondo la presente popular y se les otorga su personería jurídica como JAC SECTOR B MODELIA, esto dado el interés colectivo de -protección- que le han dado a dicho salón y a su real y material ejercicio democrático comunal.

3-) Los demás extra y ultra petita que su despacho considere pertinentes en pro de la reivindicación de los derechos colectivos invocados.

Pruebas y anexos:

Téngase como tales, las enunciadas en el acápite de supuestos facticos, incluyendo el requerimiento previo ya vencido sin respuesta alguna.

Notificaciones

Desde ya manifestamos que las recibiremos en el correo electrónico martha.meplast@gmail.com

Atentamente,



Rubiela Merchán

CC 63351574



Fabio Fuquen

CC 6771966



Martha Torres

CC 37814152



Jose David Rojas

CC 17087161

16 JUNIO DEL 2023

Señora
MARTHA TORRES


ASUNTO: SALON COMUNAL

Respetuosamente me dirijo para manifestar que, en calidad de vecino, soy participe que el salón comunal se encontraba en calidad de deterioro tanto de humedad, tuberías averiadas, escombros, en total descuido, basuras, malos olores, evidenciando una pérdida por no utilizarlo y permanecer cerrado por tanto tiempo.

Por tal motivo, desde la reapertura del salón por la señora MARTHA TORRES, se han realizado diferentes actividades con el único propósito de embellecer el salón comunal y dejarlo en óptimas condiciones para el servicio y bienestar de la comunidad. Se nota el esfuerzo de mejorar el salón comunal con los recursos que ingresan de las diferentes actividades.

De igual manera al tener el salón comunal para el servicio de la comunidad por los diferentes eventos ya no se evidencia habitantes en condición de calle, recicladores y demás, los cuales se presentaban como factor de inseguridad.

ATENTAMENTE.



ANDRES FELIPE VASQUEZ PINZON
Residente del barrio Modelia.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

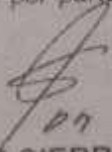
EL SUSCRITO REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON- BOGOTA. D.C

CERTIFICA QUE:

El Salón Múltiple Comunitario ubicado en la Calle 25 B # 81 - 41, el cual estuvo cerrado para desarrollar procesos electorales por aproximadamente 6 años fue facilitado y presto su servicio como puesto de votación con denominación MODELIA SUR para las Elección Territoriales de corporaciones públicas las cuales se realizaron el 27 octubre de 2023, gracias a la gestión realizada por la señora MARTHA TORRES y Comité JAC del Salón Múltiple Comunitario.

Este salón nos fue entregado para uso del proceso electoral del 27 de octubre de 2023 sin el servicio de energía, ya que la Registraduría Distrital Del Estado Civil contrato punto energía para el proceso electoral y fue con este que se pudo dar el servicio de luz recinto para la actividad respectiva; de igual forma la Registraduría aportó una luminaria y el comité enunciado puso a disposición el resto de las luminarias faltantes a fin de obtener la iluminación necesaria para poder cumplir con el proceso democrático enunciado. Así mismo el salón fue entregado en buen estado de limpieza.

Es de anotar que el préstamo del correspondiente Salón Múltiple Comunitario fue facilitado sin contraprestación o pago económico por parte de la Registraduría Distrital Del Estado Civil al Comité JAC del salón comunal.


EDGAR SIERRA NIETO
Registrador Auxiliar del Estado Civil
Localidad 09 - Fontibon

BOGOTA D.C. JULIO 13 del 2023

SEÑORES COMITÉ JAC

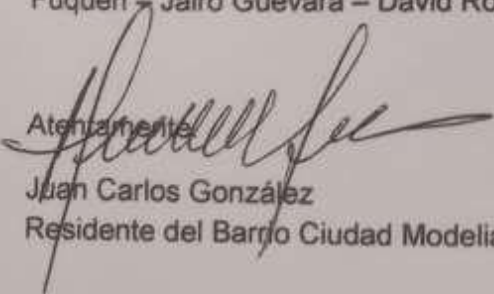
ASUNTO CERTIFICACION

Me dirijo a Ustedes en calidad de vecino y siendo parte de la comunidad del Barrio Modelia, para expresar mis agradecimientos, por la calidad de personas que a un existen en nuestro barrio, con gran admiración y respeto por las edades que tienen ustedes, denotan gran experiencia y con el buen ejemplo que nos han dado para tener sentido de pertenencia el cual se ha perdido, con una gran guerrera como lo es la Sra. Martha quien ha estado pendiente hace 6 años aproximadamente del salón comunal, quien ha cuidado los intereses de la comunidad, quien ha hecho apoyo social comunitario entregando ropa y mercado a las personas menos favorecidas, hoy día vemos el gran esfuerzo reflejado en la recuperación de nuestro salón comunal, que se encontraba en riesgo total sus instalaciones en estado de abandono, deterioro, foco de infecciones que atentan con la salud humana, riesgo de ruina por falta de mantenimiento a las instalaciones, también vimos el abandono por parte de la entidades Distritales, sin ninguna intervención de espacio público y la dejadez institucional y demás instituciones.

Nuestros vecinos eran los habitantes en condición de calle, recicladores con cambuches y toda clase de inseguridad, las instalaciones de la JAC en su perímetro exterior eran sus baño, como la puerta del salón comunal y el callejón que colinda hacia nuestro parque principal donde era intransitable por los atracos. De igual manera desde la apertura del salón comunal se nota más seguridad y tranquilidad. Es un orgullo ver nuevamente nuestro salón comunal en funcionamiento, además de esto se observa que nuestros recursos son utilizados en trabajos de remodelación.

Felicitaciones para ese gran equipo de trabajo – Martha María Torres – Fabio Fuquen – Jairo Guevara – David Rojas.

Atentamente



Juan Carlos González
Residente del Barrio Ciudad Modelia

11 de Junio de 2024

Señora
MARTHA TORRES

ASUNTO: SALON COMUNAL.

Respetuosamente me dirijo para manifestar que, en calidad de vecino, soy participe que el salón comunal se encontraba en riesgo y abandono en calidad de deterioro tanto de humedad, tuberías averiadas, escombros, baños descompuestos, basuras, malos olores, evidenciando una pérdida por no utilizarlo y permanecer cerrado por tanto tiempo.

Por tal motivo, desde la reapertura del salón comunal por la señora Martha Torres, se han realizado diferentes actividades con el único propósito de embellecer el salón comunal. Se nota el esfuerzo de mejora en el salón comunal con los recursos que ingresan de las diferentes actividades

En calidad de usuario del salón comunal como vecino quiero expresar mis agradecimientos a la señora Martha Torres por abrir las puertas del salón comunal para poder realizar actividad deportiva y cultural la cual la pudimos realizar con éxito total el pasado 8 de junio, poder hacer este tipo de actividades en este tipo de escenarios es un orgullo para la comunidad y con seguridad volvería a realizar este tipo de actividades en pro de salud y bienestar.

De igual manera al tener el salón comunal para el servicio de la comunidad por los diferentes eventos ya no se evidencia habitantes en condición de calle, recicladores y demás, los cuales se presentaban como factor de inseguridad.

Atentamente

Omar Fabian Diaz L

Omar Diaz

Residente del barrio Modelia

Certifica:

Fabio Fuquene

David Rojas

Jairo Guevara



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DADEP



20244000248912

Fecha: 2024/11/05 14:44. Folios: 10.
Código de Verificación: Fr3Cg#
Radicado: LAPEÑANDEZ
Remitente: RUBIELA MERCHAN
Valores en: www.dadep.gov.co

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO -DADEP-

Correo electronico: dadepbogota@dadep.gov.co

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

ESC

ASUNTO. REQUERIMIENTO PREVIO- ACCION POPULAR art. 144 CPACA

Rubielea Merchan, Martha Torres, Fabio Fuquen, Jose David Rojas, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, por medio del presente escrito, a la luz de lo normado



Se informa que el documento fue asociado al radicado 20244000248912 del 05 de Noviembre, para su conocimiento adjunto pantallazo.

Radicados Asociados			
Asociados			
Radicados			
Radicado	Fecha Radicación	Estado	Acción
20244000248912	05/11/2024	En proceso	Ver Radicado
Radicados Asociados			
Radicado Asociado	Estado	Fecha	Acción
20244000248912	En proceso	05/11/2024	Ver Radicado Asociado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DADEP



20244000248912

Fecha: 2024-11-05 14:44 Folios: 10
Código de Verificación: Fr3Gg#
Radiador: SAHEDNANDEZ
Remitente: RUBIELA MERCHAN
Visítanos en: www.dadep.gov.co

1/10

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO -DADEP-

Correo electrónico: dadepbogota@dadep.gov.co

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

ESC

ASUNTO. REQUERIMIENTO PREVIO- ACCION POPULAR art. 144 CPACA

Rubiel Merchan, Martha Torres, Fabio Fuquen, Jose David Rojas, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, por medio del presente escrito, a la luz de lo normado por el art. 88 superior y del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, postulo REQUERIMIENTO PREVIO A ENTRABAR ACCION POPULAR PARA LA PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA OMISION DEL DEBER MISION DE PROTECCION DEL <<INMINENTE PELIGRO>> QUE PADECE EL ESPACIO PUBLICO DENOMINADO SALON COMUNAL DE MODELIA, de conformidad son los siguientes:

Supuestos facticos:

- 1.-) El Espacio público denominado -Salon Comunal de Barrio Modelia- desde su cesion al Distrito por parte del constructor de dicha barriada fue administrado por la - JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA- reconocida mediante Resolución 467 del 17 de abril de 1973 emitida por el Alcalde Mayor de Bogotá de tal data .
- 2.-) Dicha JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA, abandonó por mas de 6 años la debida administración de tal espacio público denominado Salon Comunal del Barrio Modelia hasta dejarlo en -estado de amenaza de ruina-, conforme lo acredita el material fotografico adjunto.
- 3.-) Dicho abandono del espacio público denominado Salon Comunal del Barrio Modelia por parte de la JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA, adicionalmente gesto en ese espacio entre otras repercusiones la del desaseo afectante del medio ambiente e inseguridad, sumada a su intransitabilidad por ello mismo, conjuntamente con el habitual consumo y comercialización de alucinógenos y prostitución que allí se presentaba, todo lo cual se constata con las certificaciones anexas de la comunidad.
- 4.-) Ante tal panorama devastador generado por la JAC DEL BARRIO CIUDAD MODELIA, y la omisión funcional de dicha entidad DADEP, respecto de su -deber- misional de salvaguarda a tal espacio público por mas de 6 años, fue que de total -buena fe- y de interes colectivo, un grupo de buenos ciudadanos de dicha localidad a la par que mientras otros 75 también ciudadanos



Personería
de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., 20 septiembre de 2024.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
N° Radicador : 2024-EE-0794883	Folios : 1
Fecha : 20/09/2024 16:34:48	Anexos : 0
Destino: MARTHA DE TORRES JAIRO GUEVARA FABIO FU	
Origen: 15001-SECRETARIA COMUN ASUNTOS DISCI	
Asunto: RESPUEST RAD. 2024-EE-0496189 - E-2024-	

Señores
MARTHA DE TORRES
JAIRO GUEVARA
FABIO FUQUEN.
martha.meplast@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: **Radicación Personería Núm. 496189- 2024**
 Radicación Procuraduría Núm. E-2024-378715

Respetados señores:

En atención a la radicación del asunto, mediante la cual Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción dio traslado de la queja por ustedes presentada, respecto de las irregularidades en el proceso de instauración y legalización de la junta comunal del Barrio Modelia de la ciudad de Bogotá; le informamos que en cuanto al primero, la documentación se remitió a la Oficina de Control Disciplinario del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para que adelanten las actuaciones disciplinarias a que haya lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 y el artículo 4° de la Resolución 120 de 2024 proferida por la Personería de Bogotá.

Finalmente se advierte que el procedimiento disciplinario es especial y está regulado por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, razón por la cual se le da un trámite diferente al establecido en el artículo 23 de la constitución política.

Cordialmente,

MARIA MARLENY OSPINA GUTIÉRREZ
Profesional Líder Oficina PQRSDF
Personería Delegada para Coordinación de Potestad Disciplinaria

Con copia: Procuraduría General de la Nación - Carrera 5 N° 15-80

Elaboró: Marly Carvajal Vargas - P.D. para la Coordinación Potestad Disciplinaria
Revisó: María Marleny Ospina G. - P.D. para la Coordinación Potestad Disciplinaria
Aprobó: María Marleny Ospina G. - P.D. para la Coordinación Potestad Disciplinaria

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24, Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15, Bogotá
Código postal 111321
Commutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADBOGOTA
 @personerialta
 @personeriadrbogota

COMO SE ENCONTRO



ESTADO ACTUAL





Bogotá 17 de octubre de 2024

Señores

Juan Pablo Camacho

Directo IDPAC

Jhon Jairo Gonzales

Sub Directo IDPAC



Asunto: Solicitud reconocimiento personería jurídica, registro de estatutos y la inscripción de dignatarios.

Por medio de la presente nos dirigimos respetuosamente para solicitar el reconocimiento de la personería jurídica, para nuestra Junta de Acción Comunal B Ciudad Modelia.

Motivación de la solicitud

Atendiendo que nuestro sector carece de una representación comunal real por más de seis años, y es nuestro sentir buscar dicha representación para este nuevo sector atendiendo y vinculando de manera real, material, inclusiva, democrática y participativa a todos los actores sociales con sentido de pertenencia a esta nueva JAC, con ánimo de permanencia y representatividad para luchar de manera comunitaria frente a las nuevas realidades sociales y de integración en pro a nuestro desarrollo y beneficio bajo el amparo y cumplimiento legal de mano de la institucionalidad para promover la nueva real y efectiva participación en este espacio y en pro de un mejor desarrollo social cultural educativo económico ambiental laboral etc. para nuestro espectro comunal...

Por lo cual requerimos el reconocimiento de nuestra personería jurídica, adjunto para tal fin el archivo pdf adjunto contentivo de acta 1 Constitución de la Junta de Acción Comunal B Ciudad Modelia, acta 2 Aprobación de estatutos de la Junta de Acción Comunal B Ciudad Modelia, acta 3 Elección de Tribunal de garantías de la Junta de Acción Comunal B Ciudad Modelia, acta 4 Elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal B Ciudad Modelia cada una con sus soportes respectivos, como también los Estatutos JAC Sector B Modelia, Certificado de Delimitación expedido por secretaria de planeación y lista de afiliados JAC Sector B Ciudad Modelia.

Agradecemos la celeridad para el proceso solicitado

Para notificaciones, las mismas se podrán hacer vía correo jacseccionbciudadmodelia@gmail.com o al Celular 324-3665811

Atentamente,

Firma

Christian Torres

C.C 79.798.145

Delegado para el trámite de solicitud de personería jurídica JAC Sector B Modelia

